

**PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES O  
DE ESCASA PREVALENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES  
CONFORME AL ARTICULO 6 DEL ACUERDO MSF,  
SOBRE REGIONALIZACIÓN**

Comunicación de Colombia

La siguiente comunicación, recibida el 5 de diciembre del 2005, se distribuye a petición de la Delegación de Colombia.

1. Colombia respalda las iniciativas manifestadas por varios países en el marco del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (CMSF), que promueven el desarrollo de procedimientos administrativos para la aplicación práctica del artículo 6 del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que conlleven al reconocimiento, por parte de todos los Países Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), de las zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades reconocidas por las autoridades internacionales competentes.
2. Colombia en el seno del CMSF busca que en la evaluación y reconocimiento de las zonas libres de plagas y enfermedades se consideren los aspectos administrativos, junto con los aspectos técnicos y científicos, partiendo del claro entendimiento que los asuntos técnicos y científicos corresponden a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Comisión del Codex Alimentarius y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la FAO, mientras los administrativos, deben ser responsabilidad del CMSF, para que determine, entre otros, los plazos, tratamientos, evaluación y procedimientos necesarios para la aplicación práctica del artículo 6 del Acuerdo MSF.
3. Esto resulta de vital importancia, en especial para los países en desarrollo exportadores, ya que representa un estímulo importante para mejorar el *status* sanitario y reducir los obstáculos al comercio. Por lo tanto, Colombia manifiesta el interés de presentar su experiencia en regionalización en la próxima reunión del Comité MSF y a su vez pone a su consideración el siguiente documento en el que propone un procedimiento para llevar a cabo el mencionado proceso.
4. Colombia cree que el éxito en la aplicación del principio de regionalización está estrechamente vinculado a la idoneidad y eficacia de las medidas de lucha contra las plagas y enfermedades y de vigilancia sanitaria, que se aplican tanto en las zonas infectadas como en las zonas libres del país. Estas medidas deben garantizar tanto la reducción del riesgo de propagación de enfermedades de la zona infectada a la zona libre como, si se presentara el caso, la detección rápida del agente patógeno y la aplicación inmediata de medidas de control adecuadas, con el fin de evitar una situación de riesgo innecesario para los países importadores.

5. La obtención de zonas libres de una plaga o enfermedad, demanda cuantiosas inversiones. Según las experiencias internacionales, por los factores biológicos, ecológicos, económicos y sociales relacionados, la obtención de zonas libres puede tardar varios años e incluso décadas, razón por la cual una vez obtenida esta condición, para el país es muy importante que sea reconocida por países con los que se mantiene relación comercial y por la comunidad internacional.

6. Colombia está haciendo importantes inversiones en el control y erradicación de plagas y enfermedades. El objetivo de tales inversiones es obtener zonas libres con la finalidad de eliminar las pérdidas y sobre todo lograr el acceso al mercado de productos agropecuarios

7. Cabe señalar que para los países en desarrollo y particularmente para Colombia, los países importadores en algunos casos no consideran aceptables el reconocimiento y la certificación que otorgan las organizaciones internacionales competentes. A este respecto, cabe destacar que los procedimientos administrativos que requieren algunos países importadores para reconocer una zona libre o de escasa prevalencia, no están claramente definidos, son muy complejos, costosos, lentos y no existe certidumbre respecto de los plazos de respuesta. En consecuencia, Colombia considera prioridad establecer un procedimiento armonizado de reconocimiento para la regionalización y el reconocimiento de zonas libres y de baja prevalencia, que conduzca finalmente a la aplicación efectiva de este principio, con plazos establecidos para cada una de las etapas, y que sea a su vez reconocido por los diferentes países miembros.

8. Para la declaración y reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades deben considerarse diversas variables, tales como la solidez y credibilidad de los servicios oficiales de sanidad vegetal o sanidad animal; la capacidad de tales servicios oficiales para mantener la condición de libre de plagas o enfermedades; la notificación oportuna, sistemática y precisa de las plagas y enfermedades; la disponibilidad y calidad de información científica; la transparencia y otras variables como las opciones de gestión del riesgo existentes para cada caso.

9. En el caso específico de Colombia es importante el reconocimiento de las zonas libres especialmente por su experiencia en fiebre aftosa, ya que los organismos nacionales encargados de manejar la sanidad animal, han llevado a cabo campañas de erradicación de esta enfermedad; logrando que más del 50% del territorio nacional esté declarado libre de fiebre aftosa con vacunación, por parte de la OIE. En documento anexo Colombia presenta su experiencia en el reconocimiento del área libre de esta enfermedad.

10. De acuerdo con lo anteriormente expresado y procurando proporcionar elementos para un debate estructurado sobre regionalización, Colombia ofrece respuesta a las preguntas planteadas por el grupo *ad hoc* informal. Con el fin de contribuir activamente al debate que se tiene previsto tratar durante el próximo Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

1. ¿De qué manera el reconocimiento internacional por el organismo de referencia y las normas internacionales se tienen en cuenta en el proceso normativo nacional?

En materia sanitaria Colombia fundamenta sus normas nacionales con base en las directrices de los organismos internacionales de referencia. En este sentido la normatividad está orientada a proteger la integridad de las zonas libres reconocidas por la OIE y a procurar su fortalecimiento y ampliación.

2. ¿Se podrían abordar cuestiones como la existencia de normas generales o específicas, la falta de reconocimiento internacional de organismos de referencia, la infraestructura nacional y el marco jurídico para aplicar el concepto de regionalización?

Consideramos que es importante abordar los ítems referenciados, teniendo en cuenta que algunos países no promueven la aplicación de este principio, en razón a la ausencia de

procedimientos administrativos con tiempos establecidos para el cumplimiento de los mismos y en algunos casos no consideran la aplicación de la regionalización en su propia legislación. Estos países tienden a no considerar aceptable el dictamen técnico de organizaciones de las cuales ellos mismos forman parte.

3. ¿Cómo asegurarse que las medidas no entrañen un grado de restricción del comercio mayor del requerido?

Para evitar que suceda esto es preciso contar con directrices internacionales que acompañen los conceptos técnicos y científicos, en las cuales se establezcan los procedimientos administrativos armonizados, para aplicar de manera práctica el principio de regionalización y que se traduzcan en oportunidades de acceso real de los productos de los países en desarrollo a los mercados internacionales. Lo anterior debe contar con el apoyo y orientación de los organismos internacionales de referencia, con el fin de establecer una clara delimitación entre procedimientos puramente técnicos y los de carácter administrativo en el proceso de reconocimiento de una condición sanitaria determinada.

4. ¿De qué manera se podría hacer el proceso mas transparente y previsible?

Colombia anexa a este documento una propuesta para el reconocimiento de zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. Es importante que se pudiera tener en cuenta el concepto de un tercero para el reconocimiento de las certificaciones, de manera transparente.

5. ¿De qué manera se tienen en cuenta en el proceso de reconocimiento de regionalización las necesidades de los países en desarrollo?

Desde el punto de vista de los requisitos establecidos por la OIE no existe diferencia entre los países desarrollados y los países en desarrollo o aquellos menos adelantados, sin embargo el reconocimiento real lo hace el país importador, y es precisamente en este hecho en el que se generan las dificultades para los países exportadores, ya que en la mayor parte no se tiene en cuenta el reconocimiento de OIE ni las necesidades del país en desarrollo.

6. Aplicación de medidas de regionalización orientadas al manejo de asuntos internos y para promover las exportaciones.

Las medidas de regionalización establecidas en Colombia, se han adoptado fundamentalmente para mejorar el *estatus* sanitario del país y favorecer el desarrollo de las exportaciones, lo cual constituye un elemento importante para dinamizar la economía y promover el desarrollo social y económico del país, en particular de estas zonas estratégicas donde se ha logrado el reconocimiento por parte de las organizaciones internacionales de referencia.

## **PROPUESTA DE COLOMBIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES O DE ESCASA PREVALENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES**

Colombia pone a consideración del CMSF las etapas que estima necesarias para caracterizar el proceso de reconocimiento, que delimitan el mismo y que buscan garantizar la seguridad sanitaria de los Países Miembros con plazos que oscilan entre los ocho (8) y diecisiete (17) meses.

1. Las zonas con reconocimiento internacional por parte de las organizaciones científicas de referencia del Acuerdo MSF, serán validadas por los países miembros utilizando un procedimiento simplificado y con prioridad, de manera que el proceso de reconocimiento sea rápido.
2. El país exportador deberá enviar solicitud al país importador para el reconocimiento de una zona libre o de escasa prevalencia de plaga o enfermedad, adjuntando el expediente técnico y la resolución del organismo internacional de referencia (si ya ha sido reconocido por algún organismo de referencia). El país importador tendrá tres (3) meses para emitir una respuesta y solicitar observaciones si las hay. En caso de que el reconocimiento se haya efectuado de manera previa por un organismo internacional, el país importador deberá realizar la visita técnica si lo requiere en un plazo no mayor a dos (2) meses de haber recibido la solicitud.
3. Si la respuesta es negativa, el país importador deberá dar un dictamen negando la solicitud. En este caso, el país importador deberá fundamentar su decisión, a fin de que el país exportador pueda modificar y adaptar su sistema para acceder nuevamente al reconocimiento.
4. Si la respuesta es positiva se indica si se tienen o no observaciones a la misma.
5. En caso de no haber observaciones y si se requiere, se debe realizar la visita técnica de verificación en un plazo no mayor a dos (2) meses de haberse emitido la respuesta afirmativa.
6. En caso de haber observaciones, el país importador deberá enviar el requerimiento de información adicional o aclaratoria al país exportador en un plazo no mayor a tres (3) meses de haber recibido la solicitud de reconocimiento por parte del país exportador.
7. En caso de observaciones, el país exportador tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para devolver al país importador las aclaraciones, adecuaciones al sistema y complementos de información requeridos por éste.
8. Una vez recibidas a satisfacción las observaciones hechas, si lo requiere el país importador deberá realizar la visita técnica de verificación en un plazo no mayor a dos (2) meses.
9. Como resultado de la visita técnica de verificación, el país importador emitirá un informe de evaluación en un plazo no mayor a dos (2) meses, indicando si se acepta o no. En caso de aceptarse se indica a su vez si hay observaciones a la misma o aclaraciones que se requieran. Sí el dictamen es negativo, el país importador deberá fundamentar su decisión, a fin de que el país exportador pueda modificar y adaptar su sistema para acceder nuevamente al reconocimiento.
10. Si existieran observaciones o aclaraciones que requiera el país importador, producto del informe de la visita técnica de verificación, el país exportador en un plazo de tres (3) meses dará respuesta con las precisiones, adiciones o modificaciones pertinentes.

11. Si el dictamen es favorable, el país importador en un plazo máximo de cuatro (4) meses, realizará los cambios administrativos internos para eliminar las restricciones relacionadas con la plaga o enfermedad relacionada con el reconocimiento, para permitir las importaciones del país exportador que solicitó el reconocimiento.

El expediente técnico a que se hace referencia en la etapa 2 debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Población animal o vegetal según el caso;
- b) Infraestructura científica, técnica y de servicios dentro de la zona;
- c) Proximidad de la zona al área o áreas afectadas y tipo de separación física con áreas de alto riesgo. Los límites deben ser fáciles de identificar y de vigilar;
- d) Tipo de ingreso de animales y productos de áreas de riesgo;
- e) Medidas aplicadas para evitar el traslado de animales o vegetales según el caso y productos de riesgo que estén prohibidos;
- f) Vigilancia de la enfermedad de los animales o plaga de los vegetales dentro de la zona;
- g) Políticas de control de enfermedades y recursos de infraestructura veterinaria;
- h) Disponibilidad de equipo para atención de emergencias sanitarias;
- i) Incidencia histórica de la enfermedad o plaga en la zona;
- j) Seguimiento serológico sistemático dentro y fuera de la zona afectada;
- k) Legislación vigente que prevea la creación de zonas restringidas, zonas de vigilancia y zonas intermedias o tampón bien delimitadas dentro del área de regionalización para aplicar todas las medidas de control de la movilización de personas, animales, vegetales así como, los tratamientos sanitarios dirigidos a erradicar la enfermedad o plaga;
- l) Vigilancia de zonas restringidas que incluya apoyo de autoridades civiles y militares bajo un plan previo acordado con las autoridades veterinarias;
- m) En ausencia de brotes de enfermedad o plaga, se debe demostrar el mantenimiento de la vigilancia de la misma mediante investigaciones sistemáticas en los hatos.

### Procesos a seguir para la aplicación del reconocimiento de Zonas Libres o de Escasa Prevalencia de una Plaga o Enfermedad

